

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00138-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	ALBA LUCÍA GARCÍA MONTROYA y NODIER GIRALDO GARCÍA
Demandados	FABIO HINCAPIE Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO JOSE HINCAPIE HINCAPIE
Sustanciación	030

Verificado el fundamento de la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Despacho dejará sin efecto el auto 31 del 19 de enero de 2023, por el cual se decretó el desistimiento tácito.

Ubicados en el momento procesal anterior, se indica que el término de la publicación de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, finalizó el día 05 de octubre a las 6:00 P.M. Igualmente, el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del señor Pedro José Hincapié y demás personas que se crean con derecho sobre los bienes objeto de usucapión, contestó la demanda dentro del término legal. El día 26 de octubre de 2022 finalizó en silencio el término para pronunciarse sobre las excepciones propuestas.

Por otro lado, la señora MIRYAN ARISTIZABAL HINCAPIE identificada con C.C. No. 24.720.249; el día 10 de agosto de 2022, remitió memorial al correo electrónico del Despacho solicitando ser notificada personalmente del presente proceso. Para tal efecto, al día siguiente se le remitió al correo electrónico aportado la demanda y el auto que la admitió, bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022. Corrieron los términos en silencio, de la siguiente forma:

Envío de la notificación: 11 de agosto de 2022

Notificación surtida: 10 de agosto de 2022 a las 6:00 P.M.

Término para contestar la demanda: 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23. 24 25 de agosto de 2022. En silencio.

Igualmente, el 11 de agosto de 2022, la señora CECILIA ARISTIZABAL HINCAPIÉ identificada con C.C. No. 1.072.420.362 solicitó se le notificara del presente asunto. Para lo cual, se le remitió correo electrónico el mismo notificándola bajo los parámetros de la Ley precitada. Corrieron los términos en silencio, de la siguiente forma:

Envío de la notificación: 11 de agosto de 2022

Notificación surtida: 10 de agosto de 2022 a las 6:00 P.M.

Término para contestar la demanda: 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23. 24 25 de agosto de 2022. En silencio.

Misma situación, ocurrió con el señor ALQUIVER ARISTIZABAL identificado con C.C. No. 16.112.894, a quien se le fue remitida la notificación del presente asunto el día 16 de agosto de 2022, corriendo los términos en silencio de la siguiente forma:

Envío de la notificación: 16 de agosto de 2022

Notificación surtida: 18 de agosto de 2022 a las 6:00 P.M.

Término para contestar la demanda: 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto de 2022 y 01 de septiembre del mismo año. El término transcurrió en silencio.

Finalmente, para terminar de conformar el contradictorio, se requiere a la parte demandante para que realice los trámites notificadorios del señor FABIO HINCAPIÉ, heredero determinado del señor PEDRO JOSÉ HINCAPIÉ, que, según los datos referidos en la demanda, el mismo se ubica en la carrera 6A # 3 – 15 de Samaná, Caldas.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

